



Municipalidad de Villarrica

RUC N° 80022949-5

Dirección: Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia

Tel: (0541) 42255

JUSTIFICACIÓN DE ANTICIPO FINANCIERO.

Villarrica, 09 de marzo de 2026

Señor

Dr. Juan Manuel Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

En mi carácter de Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Villarrica, tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de la LICITACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN VE N°01/2026, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, CON AVISO DE INTENCION DE COMPRA, CON LA DESCRIPCION "TERMINACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO MUNICIPAL DE VILLARRICA" - ID 483154, cumpla en remitir la justificación correspondiente AL ANTICPO FINANCIERO establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

En el marco de la **Licitación de referencia**, se establece la necesidad de otorgar un **anticipo del 30% del monto del contrato adjudicado** a la empresa adjudicada, a fin de garantizar la adecuada planificación, movilización de recursos y ejecución oportuna del contrato.

Fundamento Legal

El artículo 62 de la **Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"**, establece que:

"La forma de pago de los contratos podrá contemplar el pago de un anticipo al proveedor, contratista o consultor, que será destinado al financiamiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del contrato. El anticipo no constituye un pago por adelantado, y no podrá superar el 30% (treinta por ciento), del valor del contrato, debiendo ser amortizado durante la ejecución del mismo. En todos los casos debe estar amparado con una garantía correspondiente al 100% (cien por ciento), de su valor. El proveedor, consultor o contratista que reciba pagos en concepto de anticipo estará obligado a informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo, que en todos los casos estará relacionado al efectivo cumplimiento del contrato.."

Asimismo, el **Artículo 111 del Decreto N° 2264/2024** reglamentario de la Ley citada señala que:

"En el caso de que la convocante hubiera previsto la entrega de anticipo, deberá determinar en las bases de la contratación el porcentaje y el plazo dentro del cual el proveedor, consultor o contratista, solicitará el pago, así como los documentos que debe presentar para el efecto y la forma de amortización o devolución del anticipo. La determinación se realizará de acuerdo con el procedimiento para la solicitud y el otorgamiento del anticipo que reglamente la DNCP. No podrán realizarse modificaciones contractuales respecto al anticipo."

Fundamento Técnico y Administrativo

- Desde el punto de vista técnico, la naturaleza de la obra objeto del presente proceso —Terminación y Puesta en Funcionamiento del Teatro Municipal de Villarrica— implica la ejecución de una serie de rubros altamente especializados, que requieren una planificación inicial intensiva y una inversión significativa por parte del contratista desde el inicio mismo de la ejecución contractual.



Lic. Lic. Manuel Vallejo



Municipalidad de Villarrica

RUC N° 80022949-5

Dirección: Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia

Tel: (0541) 42255

- En efecto, conforme a las Especificaciones Técnicas del proyecto, la obra comprende trabajos de provisión e instalación de revestimientos de alto tránsito, sistemas acústicos, carpinterías especiales, instalaciones eléctricas de media y baja tensión, sistemas escénicos de iluminación y sonido, así como la ejecución de obras civiles complementarias, demoliciones, adecuaciones estructurales y correcciones existentes en la infraestructura .
- Asimismo, se destaca la necesidad de provisión de equipamientos técnicos específicos, tales como sistemas de sonido escénico, iluminación teatral, mecánica teatral, butacas, telones y estructuras metálicas especializadas, los cuales requieren adquisición anticipada, logística de transporte, montaje técnico y pruebas de funcionamiento, aspectos que demandan disponibilidad inmediata de recursos financieros para su correcta implementación.
- A ello se suma que la obra presenta condiciones particulares derivadas de su estado actual, caracterizado por la existencia de trabajos previamente ejecutados y posteriormente abandonados, generando una mayor complejidad operativa en la etapa inicial de ejecución.

En ese contexto, el otorgamiento del anticipo financiero se configura como un instrumento técnico necesario para:

- Permitir la movilización inmediata de equipos, materiales y mano de obra especializada.
- Asegurar la provisión anticipada de insumos críticos y equipamientos técnicos.
- Garantizar la continuidad operativa de los trabajos desde su inicio.
- Reducir riesgos de paralización o retraso en una obra declarada de urgencia impostergable.
- En consecuencia, el anticipo previsto no constituye un beneficio indebido al contratista, sino una condición técnica razonable y necesaria para viabilizar la correcta ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos, en atención a la complejidad, volumen y especialización de los trabajos requeridos.

Conclusión

En virtud de lo expuesto, tanto desde el punto de vista legal como técnico, el otorgamiento del anticipo financiero del 30% previsto en el Pliego de Bases y Condiciones se encuentra debidamente justificado, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 7021/2022 y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024.

Dicho anticipo responde a la necesidad de asegurar el inicio oportuno, la adecuada planificación y la ejecución eficiente de la obra, en el marco de un procedimiento excepcional por urgencia impostergable, orientado a la pronta culminación y puesta en funcionamiento de una infraestructura de alto interés público para la comunidad.

Asimismo, se deja constancia de que el anticipo será debidamente garantizado en los términos exigidos por la normativa vigente y sujeto a los mecanismos de control, amortización y verificación establecidos contractualmente, garantizando su correcta aplicación en el cumplimiento del objeto contractual.



Lic. Lc. Manuel Vallejo
Lic. Lc. Manuel Vallejo



Municipalidad de Villarrica

RUC N° 80022949-5

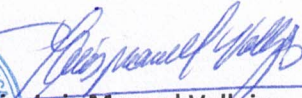
Dirección: Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia

Tel: (0541) 42255

Por todo lo expuesto, se concluye que la previsión del anticipo financiero se ajusta plenamente a los principios de legalidad, razonabilidad y eficiencia administrativa, resultando una medida necesaria para el logro de los fines públicos perseguidos.

En virtud de lo anterior, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que tenga por cumplida la exigencia de justificación para la obligatoriedad de la visita técnica en la presente licitación.

Atentamente.



Lic. Luis Manuel Vallejo
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villarrica

Lic. Luis Manuel Vallejo